



Secretaría de la Contraloría  
No. Oficio: SC/00549/2023  
Asunto: Exención de Acuerdo

Querétaro, Gro., a 9 de marzo de 2023

**C. P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro**  
**Presente**

A través del presente reciba un cordial saludo; así mismo aprovecho su atención para solicitar su amable colaboración a efecto de que sea exento de revisión el proyecto de regulación denominado "Acuerdo por el que se expide las Normas para le Emisión de la Constancia de No Inhabilitación", mismo que se fundamenta en los artículos 1, 3, 9 segundo párrafo, 14, 16, 17, 19 fracción III, 23 fracciones IV, VII, XVI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 22, 35 y 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y 1, 2, 6, 7 fracciones I y XI y 26 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, emitir disposiciones jurídicas que impulsen la mejora de la gestión pública, así mismo tiene la atribución de expedir las constancia de no inhabilitación solicitadas por las personas que pretendan desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en este sentido el "Acuerdo por el que se expide las Normas para le Emisión de la Constancia de No Inhabilitación", viene a establecer el procedimiento para la emisión de la constancia de no inhabilitación, la cual resulta el documento idóneo para que los entes públicos den cumplimiento con su obligación de verificar que las personas que pretendan ingresar al servicio público no se encuentren inhabilitadas. La emisión de la constancia de no inhabilitación no representa erogación adicional al formar parte de los servicios que ofrece la Contraloría del Estado, motivo por el cual dicha regulación no fue considerado para su inscripción en la Agenda Regulatoria del primer semestre del año 2023.

La Procuraduría Fiscal del Estado realizó la revisión del "Acuerdo por el que se expide las Normas para le Emisión de la Constancia de No Inhabilitación", expresando mediante el oficio número SF/SPFI/PF/SPCI/00411/223 que se adjunta, que no cuenta con observaciones al referido instrumento.

Con motivo de lo anterior, se considera que dicho proyecto actualiza una excepción a la inscripción en la Agenda Regulatoria, con fundamento en la fracción III del artículo 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria, mismo que se transcribe a continuación:

*"Artículo 65. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos: (...)*

*"III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento; (...)"*

Lo anterior, en virtud de que con la publicación en comento no se generan costos de cumplimiento, razón por la cual acompaño al presente el proyecto de "Acuerdo por el que se expide las Normas para le Emisión de la Constancia de No Inhabilitación", en virtud de que pueda verificarse la excepción cuya actualización presento a su consideración.

Por lo anterior, solicito su pronunciamiento respecto de la procedencia de la causal de excepción, para continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Protesto a Usted mis atenciones**



**Dr. en D. Oscar García González**

Secretario de la Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Expediente/minutario.

D'OGG/NPHC/FPC